GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por AGREDA VEREAU Cecilia Lorena FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.08.2023 16:44:14 -05:00

Trujillo, 14 de Agosto del 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000196-2023-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Informe N° 044-2023-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-CVH de fecha 09 de agosto del 2023 y el Informe Técnico N° 001-2023 -GRLL-GGR-GRII, de fecha 21 de julio del 2023, los que están referidos al reconocimiento de deuda al Diario La Industria, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20.10.2022 mediante Carta S/N, el Jefe de Publicidad y Ventas del diario "La Industria" solicita al Gobernador Regional la Cancelación de S/. 13,000.00 por concepto de la publicación de un Pronunciamiento de 1 página en la página 7 del diario del día domingo 2 de octubre del 2022, el mismo que la Gerencia Regional de Administración derivó a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para su atención;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales derivó el documento a la Gerencia Regional de Imagen Institucional para su atención y pronunciamiento, quienes mediante Oficio N° 000149-2023-GRLL-GGR-GRII, entre otros aspectos informa al Gerente General Regional que efectivamente dicho aviso fue publicado en el diario la Industria el día domingo 2 de octubre de 2022 y que agradece disponer lo conveniente para el pago de dicho aviso;

Que, la Gerencia General Regional a través de la Gerencia Regional de Administración remitió el expediente a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para su atención según corresponda, siendo en este despacho que no se pudo continuar con el trámite de reconocimiento de deuda por falta de disponibilidad presupuestal, por este motivo se devolvió el expediente a la Gerencia Regional de Imagen Institucional indicándole que no tenían el presupuesto necesario para cancelar esta deuda;

Que, el Jefe de Publicidad y Ventas del diario La Industria mediante Expediente N° 0136247 de fecha 15.06.2023, remite a la Gerencia Regional de Imagen Institucional, la Factura Electrónica N° FS05-0014766 por S/ 13,000.00 Soles (incluido IGV), solicitando su cancelación por el servicio de publicación de un Pronunciamiento realizado en el diario La Industria de Trujillo el domingo 02.10.2022, sobre la negativa de ampliación de plazo por parte del Tribunal Arbitral (Orden Procesal N° 27) y de la presentación de la reconsideración por parte del Concesionario ante el Tribunal Arbitral, situación que ponía en riesgo la ejecución del Proyecto Chavimochic III Etapa;

Que, la Gerencia Regional de Imagen Institucional mediante OFICIO N° 0186-2023-GRLL-GGR-GRII de fecha 20.06.2023, remite a la Gerencia General Regional la Factura Electrónica N° FS05-0014766 del diario La Industria, para su cancelación y además indica que mediante R.E.R. N° 0404-2023-GRLL-GOB, se aprobó el Plan de Publicidad

V°B°
Firmado digitalmente por VELASQUEZ HERNANDEZ Cristian Anibal FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.08.2023 13:52:20 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por JAVE SANCHEZ Jarlley William FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.08.2023 12:46:4[illegible] -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XVEVIFH**

2023, debidamente presupuestado y por consiguiente solicita que el importe de la factura en mención por S/ 13,000.00 Soles sea afectado a dicho presupuesto;

Que, la Gerencia General Regional a través de la Gerencia Regional de Administración remitió el expediente a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para continuar con el trámite que corresponda para poder hacer efectivo el pago al diario La Industria;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales conforme al procedimiento establecido solicitó a la Gerencia Regional de Administración la Certificación presupuestal, quien por intermedio de la responsable del control presupuestal certifica que si existen los recursos presupuestales necesarios y consecuentemente se emite el Memorando de Certificación N° 025-2023-GRA, con Registro SIAF N° 01967;

Que, la Gerencia Regional de Imagen Institucional el 21 de julio del 2023, REMITE A LA Gerencia Regional de Administración el Informe Técnico N° 000001-2023-GRLL-GGR-GRII, en el que hace una descripción de los antecedentes y las circunstancias por las que se realizo esta contratación y concluye diciendo que el servicio si se efectuó y se cuenta con la conformidad por parte de la Gerencia Regional de Imagen Institucional por lo que se recomienda continuar con su trámite correspondiente para la cancelación del mismo;

Que, conforme a lo indicado en el párrafo anterior es voluntad ineludible de la Gerente Regional de Imagen Institucional reconocer las obligaciones contraídas con el proveedor que atendió sin vínculo contractual; por tal razón, otorga la conformidad de la prestación y solicita el pago al proveedor por los servicios atendidos el 02.10.2022, y para lo cual adjunta los comprobantes de pago que lo sustentan;

RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE PRESTACIONES EJECUTADAS SIN VÍNCULO CONTRACTUAL.

Que, la Gerencia Regional de Administración, mediante Resolución Gerencial Regional N° 049-2022-GRLL-GGR-GRA, el 30 de marzo del 2022 aprobó la norma interna denominada "PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD", en el que se encuentra previsto "Los Adeudos sin cobertura presupuestal o por prestaciones ejecutadas sin vinculo contractual. (Enriquecimiento Sin Causa)" y en el que se establece las disposiciones y el procedimiento interno que regula los aspectos técnicos normativos que faciliten el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de deudas que no fueron oportunamente formalizadas, comprometidas o devengadas en la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional la Libertad;

Que, una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de contrataciones del Estado, es que estos involucran prestaciones recíprocas. Así, si bien es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es obligación de la Entidad cumplir con las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XVEVIFH**

obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al contratista;

Que, efectuada la precisión anterior, debe indicarse que, si una Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado aun cuando el servicio haya sido obtenido sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado-, pues el Código Civil, en su artículo 1954, establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo";

Que, al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución Nº 176/2004.TC-SU, ha establecido lo siguiente: "(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido – aún sin contrato válido – un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas - y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En este sentido, cabe señalar que, conforme al artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa;

Que, en el marco de las contrataciones del Estado se verificará el enriquecimiento sin causa cuando concurran las siguientes condiciones: (i) la Entidad se haya enriquecido (beneficiado) y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; y (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato, contrato complementario, o la ejecución de prestaciones adicionales sin mediar la respectiva autorización;

Que, según se puede evidenciar la Gerencia Regional de Imagen Institucional del Gobierno Regional La Libertad da cuenta de la existencia y satisfacción respecto de la prestación ejecutada por el proveedor, lo que evidenciaría un beneficio de la entidad a expensas del proveedor por la prestación del servicio ejecutado por éste. En tal razón, en aplicación de los principios generales que prohíben el enriquecimiento sin causa, se hace conveniente reconocer y cancelar la obligación de pago contraída con el proveedor que atendió con el servicio de fecha 02.10.2022, contando además con la debida constancia de crédito presupuestario otorgado mediante Memorándum de Certificación N° 025-2023-GRLL-GGR-GRA, Registro SIAF N° 01967, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";
En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y conforme al Procedimiento aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 000049-2022-GRLL-GGR-GRA;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XVEVIFH**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y AUTORIZAR en el presente ejercicio presupuestal el pago de aquellas prestaciones de los servicios de publicidad que fueron efectuados el año 2022 por el Diario La Industria con RUC 20132162230, el mismo que ascendente al monto de S/ 13 000.00 (Trece Mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería para que contabilicen y efectúen el pago conforme a la obligación autorizada y reconocida en el artículo primero de la presente Resolución Gerencial Regional con cargo al presupuesto vigente del Pliego 451 Gobierno Regional La Libertad, Unidad Ejecutora 01, Sede Central, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta Presupuestal 81 y específica de gasto 2.3.2.2.4.1 Servicios de Publicidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que todos los actuados se remitan a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales a fin de dar inicio a la ejecución del gasto con el correspondiente compromiso de la obligación contraída con el proveedor indicados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - ESTABLECER, que la Secretaria Técnica Disciplinaria determine el grado de responsabilidad de los diversos funcionarios y/o servidores que contrataron directamente sin observar las disposiciones de orden público, como es la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas internas.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Imagen Institucional, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y Secretaria Técnica Disciplinaria.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VEREAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XVEVIFH**